

**2280** *ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a las personas y entidades que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata a:

Música:

Don David Drew.  
Doña Montserrat Torrent Serra.  
Sociedad Filarmónica de Bilbao.

Danza:

Doña Anna Maleras Colomé.  
Doña Carmen Senra Villarrubia.  
Doña Carmen Roche Rubio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de diciembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**2281** *ORDEN de 16 de enero de 1996 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Bertelsmann».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la denominada «Fundación Bertelsmann», instituida y domiciliada en Barcelona, en el paseo de Gracia, número 98.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Reinhard Mohn, asistido para este acto por don Andreas Schlüter, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Antonio Clavera Esteva, el día 20 de octubre de 1995, complementada por otra escritura pública de traslado de domicilio ante el mismo Notario de fecha 14 de noviembre de 1995.

Segundo.—La «Fundación Bertelsmann», tendrá por objeto: «La promoción del sistema de bibliotecas públicas en España, especialmente en el desarrollo de nuevas metodologías de gestión, organización y dirección. La promoción del hábito de la lectura y del uso de documentos y medios. La promoción de la formación y del perfeccionamiento profesional en el ámbito de las bibliotecas públicas. Asimismo, el objeto de la Fundación incluye la evaluación y difusión de los resultados obtenidos de los proyectos que se lleven a cabo y de las investigaciones que se efectúen en relación con las referidas finalidades.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Doña Bettina Windau, y Patrono: Don Hans-Hermann Meinke, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se nombra igualmente Secretario no Patrono y Director de la Fundación a doña María Eulalia Espinás i Riera.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Bertelsmann», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma, aludiendo expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de las Fundaciones Cul-

turales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 765/1995, de 5 de mayo, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 9 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 11.

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Bertelsmann», de ámbito nacional, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 98, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 16 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**2282** *RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Migraciones, por la que se determinan los modelos de solicitud de ayudas en favor de los emigrantes españoles.*

La Orden de 14 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1996) por la que se regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles establece en su apartado octogésimo segundo, punto 1, que las solicitudes de ayudas se cumplimentarán en los modelos aprobados por Resolución de la Dirección General de Migraciones. A la solicitud habrán de unirse los documentos previstos en la Orden citada y los que se determinen por Resolución de la Dirección General de Migraciones.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Las solicitudes de ayudas previstas en los programas 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 19 y 20 de la mencionada Orden, se presentarán en el modelo que para cada uno figura en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 14 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) sustituyendo la referencia a la Orden derogada por la referencia a la Orden de 14 de diciembre de 1995.

2. Las solicitudes de ayudas previstas en los programas 5, 6, 8, 14, 15 y 18 se presentarán en el modelo que para cada uno figura en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 16 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), sustituyendo la referencia a la Orden derogada por la referencia a la Orden de 14 de diciembre de 1995.

3. A la solicitud de ayuda deberán unirse los documentos que para cada programa figura en los modelos a que se refieren los apartados anteriores.

4. Junto con las solicitudes de ayudas de los programas 5, 6, 14, 15 y 18 deberán presentarse una Memoria explicativa del programa a actividad a realizar, de acuerdo en lo posible con el esquema que contiene en el anexo II de la Resolución citada, de 16 de enero de 1995.

Madrid, 8 de enero de 1996.—El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Movimientos Migratorios, Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales y Consejeros Laborales de Asuntos Sociales.

**2283** *ORDEN 25 de enero de 1996 por la que se establecen y convocan programas, ayudas y subvenciones en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales.*

El Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre, establece que corresponde a la Dirección General de Migraciones, actualmente integrada en el Ministerio de Asuntos Sociales, la gestión de programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con los Departamentos ministeriales y Administraciones Públicas correspondientes.

En el marco de los objetivos y prioridades del Ministerio de Asuntos Sociales, procede que tales programas y ayudas se adecúen al Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

**Primero. Convocatoria.**—Por la presente Orden se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Migraciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan en la presente Orden se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria 27-06-313 H-481.02 y 27-06-313 H-489.

La concesión de las ayudas y subvenciones se registrá por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y se someterán a un régimen de concurrencia competitiva en los términos previstos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

**Segundo. Objeto de los programas.**—En concordancia con el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, el objeto de los programas es conseguir en cada ámbito de actuación la gradual incorporación y participación de los inmigrantes en la vida económica y social española, en un clima de respeto y aceptación recíproca.

**Tercero. Contenido de los programas y prioridades.**— 1. Ambito de participación ciudadana.

Contenido:

Programas dirigidos a la difusión de valores de tolerancia, actuaciones en contra del racismo y mensajes positivos hacia la inmigración.

Programas que permitan el desarrollo del movimiento asociativo inmigrante y la profundización en su conocimiento.

Programas auspiciados por el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

**Prioridades:** Programas desarrollados conjuntamente por varias organizaciones que representen a diferentes colectivos inmigrantes y que adjunten firmado un acuerdo en el que especifiquen los términos de su colaboración.

2. Ambito de convivencia territorial.

Contenido: Programas dirigidos al conocimiento de las condiciones de vivienda de la población inmigrante realizados por entidades que tengan demostrada su capacidad investigadora en el campo de la vivienda o de la inmigración.

**Prioridades:** Realización de censos regionales de infraviviendas.

Contenido: Programas tendentes a mejorar el acceso de la población inmigrante a una vivienda digna, presentados a iniciativa pública con colaboración de Organizaciones No Gubernamentales y en los que se especifique de manera clara su viabilidad e impacto social.

**Prioridades:**

Realojo de inmigrantes que residen en núcleos chabolistas.  
Mejora de las condiciones de alojamiento para trabajadores temporeros.  
Creación de fondos para el acceso y el mantenimiento de la vivienda.

Contenido:

Planes de integración de iniciativa pública, de ámbito municipal comarcal.

Proyectos integrados que combinen acciones de distintos ámbitos (social, educativo, laboral, sanitario, cultural...), financiados, al menos, en un 40 por 100 por la Administración local o autonómica.

Prioridades: Zonas geográficas con alta tasa de población inmigrante o con situaciones especialmente difíciles.

Contenido: Acciones de información, orientación y asistencia socio-sanitaria básica para colectivos que tienen dificultades para acceder a las prestaciones normalizadas.

Prioridades:

Asesoramiento sobre los sistemas de planificación familiar.

Información y orientación sobre la red de servicios socio-sanitarios.

Programas dirigidos a personas o familias considerados socialmente vulnerables (familias monoparentales, mujeres separadas...)

3. Ambito educativo y cultural.

Contenido:

Programas de refuerzo de aprendizaje de las lenguas y culturas españolas especialmente a través de impartición de clases y de producción de metodologías didácticas, como medio de superación de las barreras lingüísticas y culturales.

Programas de aprendizaje y mantenimiento de la lengua y cultura de origen que complementen los desarrollados en España por las autoridades de los países de origen y de acogida.

Programas que desarrollen en las mujeres inmigrantes conocimientos y habilidades para facilitar su adecuado desenvolvimiento en el nuevo medio.

Programas de información y orientación dirigidos a padres de niños inmigrantes sobre el sistema educativo español, así como sobre el régimen de ayudas para el estudio y otros recursos ofrecidos por las Administraciones Públicas.

Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia entre la población inmigrada y la sociedad de acogida, mediante acciones de difusión de las características culturales de los inmigrantes y de participación de éstos en la vida cultural española, a través de actuaciones conjuntas entre las Administraciones Públicas y organizaciones privadas.

Prioridades:

Programas pactados con los centros escolares de niveles no universitarios.

Programas dirigidos a los colectivos de inmigrantes más numerosos.

Programas para mujeres y jóvenes dirigidos a los colectivos de inmigrantes con especiales dificultades de integración determinadas por aspectos culturales muy diferentes a los de la sociedad de acogida.

4. Ambito de condiciones laborales.

Contenido:

Programas de información y asesoramiento socio-laboral en materia de empleo y derechos laborales cuyo objetivo sea el lograr la igualdad de oportunidades entre los inmigrantes y el resto de los trabajadores.

Programas de Preformación que faciliten el acceso a acciones docentes de Formación Ocupacional o Reglada.

Programas de auto empleo y de mantenimiento de bolsas de trabajo para inmigrantes con especiales dificultades de colocación derivadas de su condición de tales.

Programas de Formación Profesional Ocupacional que persigan como fin inmediato, bien la colocación del inmigrante que haya perdido su empleo, o bien la permanencia en el puesto de trabajo que ocupe.

**Prioridades:** Tendrán preferencia los programas cuya realización pueda significar oportunidad razonable de obtener o asegurar un empleo concreto y sean llevados a efecto en colaboración con entidades públicas con competencias en formación profesional.

5. Observatorio permanente de la inmigración.

Contenido: Estudios específicos que aporten información relevante para el conocimiento de las variables que configuran el sistema Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI).

**Prioridades:**